

DOCUMENTO CENTRAL DE POLÍTICA ACADÉMICA HACIA EL XXXIX CONGRESO GENERAL ORDINARIO DEL STUNAM QUE PRESENTAN LOS SECRETARIOS DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, TRABAJO Y CONFLICTOS ACADÉMICOS, CARRERA ACADÉMICA, ASUNTOS UNIVERSITARIOS Y DIVULGACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO GUSTAVO ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, BRUNO LUNA GÓMEZ AGUSTÍN LAZCANO BRAVO, PATRICIA GUTIÉRREZ MEDINA Y RAQUEL DEL SOCORRO GUILLÉN RIEBELING.

Con el propósito de cumplir con los plazos y el periodo de elección establecidos en el Estatuto sindical, a propuesta del Departamento de Padrón, el Consejo General de Representantes aprobó la Convocatoria para Elección del Comité Ejecutivo en la sesión del 20 de febrero de 2020. El periodo de gestión y el cronograma fueron corregidos en función de la evolución de la pandemia. De esta suerte, una vez aprobada en definitiva la fecha de elección, a saber, 25 y 26 de abril de 2022, quedó definido el periodo de gestión, 2022 a 2025.

Aunado a la gravedad de las condiciones sanitarias, nuestra Organización Sindical enfrentó la pérdida física de nuestro compañero Secretario General, ingeniero Agustín Rodríguez Fuentes (qepd). Sin duda alguna, gran pérdida para el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México, para la propia Institución, para el sindicalismo nacional e internacional, para organizaciones sociales y políticas. Justo es mencionar que la membresía toda asimiló este acontecimiento con sensibilidad, serenidad y humildad. Depositó su confianza en la dirigencia sindical a efecto de que, al amparo de la estructura y de la normativa establecida en el Estatuto, ofreciera la alternativa más viable a efecto de mantener la estabilidad, la unidad y la cohesión del Sindicato. A su vez, las diferentes expresiones de opinión, como fuerzas políticas actuantes en su vida cotidiana, con altura de miras, con madurez y responsabilidad, antepusieron el interés de la Organización Sindical a los intereses políticos de cada una de ellas.

De esta forma, el proceso de elección del Comité Ejecutivo se llevó a cabo en los términos establecidos en la Convocatoria, **que incluyó la representación proporcional en razón de género con base en el porcentaje de afiliadas y afiliados al Sindicato.** Es opinión de los trabajadores que participaron en forma institucional y colegiada, así como de los observadores externos, que toda la jornada electoral se desarrolló en forma ejemplar, condición que fortalece al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México.

A través de prácticamente todos sus congresos generales, ordinarios y extraordinarios, nuestra Organización Sindical ha ratificado los principios por la defensa de la educación pública; por la gratuidad de la educación, desde el nivel básico hasta los estudios de posgrado; **por el fortalecimiento de la autonomía universitaria, entendida como la libertad de cátedra e investigación, la pluralidad ideológica, la libre expresión y el análisis de las ideas;** por la definición de una política de Estado que asigne a la educación media superior y superior, y a la investigación científica y tecnológica, el porcentaje correspondiente del Producto Interno Bruto que haga posible la independencia económica, política, social y cultural de la nación mexicana; por el reconocimiento de los derechos

laborales de los trabajadores académicos y administrativos de las instituciones públicas de educación superior, incluyendo, desde luego, el derecho a la contratación colectiva y el derecho de huelga, todos ellos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ante el panorama crítico e incierto que se vislumbra para los trabajadores académicos y administrativos de las instituciones públicas de educación superior, debemos mantener la política de unidad, cohesión y fortaleza del sindicalismo universitario a nivel nacional, bajo una estrategia de elaboración de propuestas y movilización que permita enfrentar el autoritarismo gubernamental, expresado en la violenta actitud hacia estas instituciones, hacia los Centros Públicos de Investigación, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, hacia el personal académico perteneciente al Sistema Nacional de Investigadores.

Consideramos que los temas sobre seguridad nacional contra la delincuencia; los relacionados con la prevención y atención de la salud, la gratuidad de la educación; la preservación del medio ambiente, que desde luego incluye el cuidado y atención de la flora y fauna de las selvas, ríos y bosques que integran la biodiversidad nacional; la promoción del uso de energías limpias y amigables con el medio ambiente, así como los relacionados con el desarrollo de ciencia básica y tecnología, no deberían haber generado una suerte de polémica inútil, artificial e innecesaria, que ha dividido y enfrentado a la población, a la sociedad mexicana, pues partimos de lo expresado por el actual gobierno, en el sentido asignar los recursos económicos, tecnológicos y humanos necesarios para el cumplimiento de la función social correspondiente a cada de los sectores de la producción.

Desde su fundación, **el STUNAM ha impulsado el ataque frontal contra la corrupción y la impunidad;** ha insistido en la obligación del ejercicio claro y transparente del presupuesto que asigna la Cámara de Diputados a todas las instancias de gobierno, incluso a las universidades públicas, condición que no puede sustentarse en la aplicación de recortes presupuestales indiscriminados, ni con acusaciones no demostradas en contra de investigadores y personalidades que han asumido la responsabilidad de dar impulso a la investigación científica, tecnológica, humanística, a las actividades de difusión y extensión de la cultura, **como es el caso de los investigadores integrantes del Consejo Consultivo del Conacyt, así también en el área de la cultura y las artes.**

Asumimos el compromiso de promover entre toda la membresía un riguroso análisis sobre las condiciones laborales y académicas de profesores, investigadores, ayudantes de profesor, técnicos académicos establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo y en el Estatuto del Personal Académico, al considerar las condiciones de reingreso, que bien pueden ser bajo el modelo presencial, virtual o híbrido, conforme a las condiciones sanitarias existentes; promover, a través de políticas institucionales, la generación de propuestas que permitan el fortalecimiento de la carrera académica; consideramos de fundamental importancia la designación de representantes del personal académico ante los órganos colegiados responsables de la evaluación para el ingreso, la promoción y la permanencia, así como demandar de las autoridades universitarias el estricto cumplimiento de la Legislación Universitaria, a efecto de posibilitar la definitividad y estabilidad laboral al personal académico contratado como interino, o por obra y tiempo determinado.

Rechazamos actitudes de acoso y hostigamiento laboral, así como acciones de discriminación hacia el personal académico, condición que obliga a nuestra Organización Sindical a demandar de las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de México la adopción de medidas que salvaguarden su integridad y las condiciones laborales y académicas en el marco de la Legislación Universitaria.

Es conveniente destacar que, pese a las condiciones sanitarias, con la obligación de suspender las actividades de académicas en forma presencial, los profesores, investigadores, técnicos académicos y ayudantes de profesor asumieron plenamente su responsabilidad a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. En consecuencia, rechazamos las opiniones que han intentado demeritar las actividades académicas, pues lo único que exhiben es ignorancia, falta de conocimiento de la labor docente, incluso bajo la modalidad en línea o a través del modelo híbrido. Ante esta actitud por parte de voceros de empresas privadas, nuestra Organización Sindical emitió un pronunciamiento titulado *Reivindicamos al Personal Académico de las Instituciones Públicas de Educación Superior*, con fecha octubre 14 de 2021.

Tanto el análisis de la situación nacional como el diagnóstico acordado en el 38 Congreso General Ordinario nos parecen vigentes y por lo tanto innecesario replantearlos, continuamos con la lucha por los puntos acordados, considerando necesario unir esfuerzos para centralizarnos en la problemática vigente del personal académico al servicio de la UNAM.

Esta problemática del sector académico, se ubica principalmente en la estabilidad laboral de los profesores con categoría de interinos de asignatura, ayudantes de profesor y técnicos académicos, al incumplirse por parte de las autoridades de cada entidad académica el mecanismo frente a lo definido en el Estatuto del Personal Académico (E.P.A.), pues todas las plazas existentes, -salvo las que se generan por la ausencia temporal del profesor definitivo que imparte la materia,- legalmente deben ser cubiertas a través del proceso denominado Concurso de Oposición Abierto y la contratación establecida en el artículo 46 del estatuto del personal académico debería ser la excepción, sin embargo esa forma de contratación se ha convertido en la regla.

Según el artículo 66, que a la letra se lee: “Los concursos de oposición son los procedimientos para el ingreso o la promoción de los profesores e investigadores. El concurso de oposición para ingreso, o concurso abierto, es el procedimiento público a través del cual se puede llegar a formar parte del personal académico como profesor o investigador de carrera interino, o a contrato, o como profesor definitivo de asignatura.

El concurso de oposición para promoción, o concurso cerrado, es el procedimiento de evaluación mediante el cual los profesores o investigadores de carrera, interinos o a contrato, pueden ser promovidos de categoría o de nivel o adquirir la definitividad; y los definitivos de carrera y asignatura ser promovidos de categoría o de nivel.”

Es decir, que el procedimiento regular para cualquier contratación académica es por la vía del concurso de oposición para ingreso o concurso abierto, sin embargo es muy ocasional el uso del mismo, por lo contrario la mayor parte de la contratación de profesores de asignatura se da con base en el artículo 46 mismo que establece: “Cuando no exista profesor definitivo para impartir una materia, el director de la dependencia podrá nombrar un interino que deberá satisfacer los requisitos establecidos en el presente Estatuto, por un plazo no mayor

de un periodo lectivo, prorrogable por dos más si se ha demostrado capacidad para la docencia. La persona así designada empezará a laborar de inmediato y su nombramiento será sometido a la ratificación del consejo técnico respectivo.”

Y aún ese procedimiento se violenta puesto que ese tipo de contratación tiene un tope y es de un máximo de tres periodos lectivos, existiendo profesores contratados bajo este artículo con cinco, ocho, diez o más periodos lectivos y, hay quienes se jubilan contratados así.

El artículo 48 del mismo instrumento señala: “Los profesores interinos de asignatura con antigüedad mayor de un año, deberán presentarse a los concursos de oposición para ingreso que se convoquen en la materia que impartan. Los que no cumplan esta obligación o no sean seleccionados, no tendrán derecho a que se les asigne grupo, salvo que la comisión dictaminadora los declare aptos para la docencia y recomiende la prórroga de su nombramiento.

Los profesores interinos con tres años de docencia tendrán derecho a que se abra un concurso de oposición para ingreso.”

Este artículo establece la obligación de las instancias académicas de convocar a los concursos de oposición para ingreso a partir de un año posterior a la contratación del personal contratado por artículo 46, situación que no ocurre por lo que se incumple también esa obligación.

Los artículos 68 y 69 definen los criterios principales para los dictámenes¹

Al no establecer el valor de cada uno de esos criterios, se deja en estado de total indefensión a muchos de los profesores interinos que soliciten se abra el concurso de oposición abierto después de haber prestado servicios como docentes por más de tres años, puesto que bajo cualquiera de esos criterios se le puede dar preferencia a otro distinto de ellos.

Es por lo antes señalado que debemos luchar para que se establezca un criterio o una

¹ y dicen lo siguiente:

“Artículo 68.- Los criterios de valoración que deberán tomar en cuenta las comisiones para formular sus dictámenes, serán:

- a) La formación académica y los grados obtenidos por el concursante;
- b) Su labor docente y de investigación, incluyendo su actividad como becario, técnico o ayudante;
- c) Sus antecedentes académicos y profesionales;
- d) Su labor de difusión cultural;
- e) Su labor académico-administrativa;
- f) Su antigüedad en la UNAM;
- g) Su intervención en la formación de personal académico;
- h) Las opiniones del consejo interno o asesor, en los casos en que así proceda, e
- i) Los resultados de los exámenes a que se refiere el artículo 74.

Artículo 69.- En igualdad de circunstancias se preferirá:

- a) A los aspirantes cuyos estudios y preparación se adapten mejor al programa de labores de la dependencia;
 - b) A los profesores definitivos de asignatura;
 - c) A los capacitados en los programas de formación de profesores e investigadores de la UNAM y de su dependencia;
 - d) A quien labore en la dependencia, y
 - e) A quien labore en la UNAM.”
-

modificación al EPA para que el concurso de aquel profesor contratado por artículo 46 que tenga tres o más años impartiendo la asignatura, sea cerrado, ya que bastaría con el estricto cumplimiento de lo estatuido para que no existiera el problema, sin embargo, éste existe por los claros incumplimientos de las instancias académicas. En tanto siga existiendo esa violación, debemos exigir esa medida como protectora al derecho del afectado.

Resaltamos la importancia en la defensa de los académicos en la equidad para el otorgamiento de asignaturas, grupos y programas académicos acordes con su labor sustantiva

La libertad de cátedra y la oportunidad de conformar Colegios Académicos, de ingresar a cursos de superación académica, disposición de equipos de cómputo, de espacios para el desarrollo de sus funciones docentes.

Ciudad Universitaria, agosto 15 de 2022

Gustavo Alfonso Rodríguez Martínez
Srio. de Organización Académica.

Etnohist. Bruno Luna Gómez
Srio. de Trabajo y Conflictos Académicos

Agustín Lazcano Bravo
Srio. de Carrera Académica

Patricia Gutiérrez Medina
Sria. de Asuntos Universitarios

Dra. Raquel del Socorro Guillén Riebeling
Sria. de Divulgación y Desarrollo Académico